



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1110 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Casma Huarney, signado con CUT 39955-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra Fausto Gómez Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274° del reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, (en adelante el reglamento) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el artículo 277° literal a) del reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 032-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH de fecha 21 de marzo del 2016 se le comunicó a Fausto Gómez Mendoza, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277, literal a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, **utilizar el agua sin contar con derecho de uso**; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 072-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH, la Administración Local de Agua Casma Huarney señala que conforme a la Declaración Jurada y descargo presentado por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que el recurrente viene haciendo uso de agua subterránea sin el correspondiente derecho, en el predio ubicado en el sector Ten Ten – El Molino, con un área total de 7,2702 ha. y un área bajo riego de 5,00 ha.; solicitando el uso del recurso para la referida área; por lo que, corresponde exonerar de la multa al administrado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 196-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, determina que, si bien se ha configurado la infracción por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el predio de propiedad del administrado para hacer uso del agua tiene un área total de 7,2702 ha. y un área bajo riego de 5,00 ha.; por lo que corresponde aplicar la exoneración de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio ubicado en el sector Ten Ten – El Molino, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de

Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 144230-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, cuando el predio materia de infracción tiene un área de hasta 5,0 ha., siendo la fuente de agua subterránea proveniente de un acuífero en equilibrio, como es el caso del acuífero Culebras, corresponde aplicar la exoneración establecida en la referida escala de multa, y;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a contra Fausto Gómez Mendoza, conforme a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 032-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a Fausto Gómez Mendoza y a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama